

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Copia del número de trabajadores y trabajadoras LGBTI que se han colocado en un puesto laboral en los últimos cinco años, gracias a la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 2. Copia del número de trabajadores y trabajadoras menores de treinta años que se han colocado en un puesto laboral en los últimos cinco años, gracias a la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 3. Copia del número de prendimientos apoyados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras instituciones afines (INSAFORP, CONAMYPE, MINED, etc.); y 4. Copia de la política nacional de empleo vigente, así como sus correspondientes resultados y mejoras producidas hasta la fecha: aumento de plazas laborales, capacitación de personal y si se ha reducido con esta el desempleo juvenil, por ejemplo".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las once horas con cinco minutos del cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, ya que a petición de la Dirección General de Previsión Social y Empleo requirió dicha prórroga debido a que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo a quien se le requirió lo concerniente a la solicitud de información; en respuesta la referida Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa lo siguiente: (...) *Por este medio hago la entrega de la información relacionada a la SI-MTPS-0183-2018, en formato digital”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Departamento Nacional de Empleo según los datos generados en dicho Departamento, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada lo cual contiene la información conforme a lo



solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que,

“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a través de respuestas brindadas a la señora lo referente a *1. Copia del número de trabajadores y trabajadoras LGBTI que se han colocado en un puesto laboral en los últimos cinco años, gracias a la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 2. Copia del número de trabajadores y trabajadoras menores de treinta años que se han colocado en un puesto laboral en los últimos cinco años, gracias a la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 3. Copia del número de prendimientos apoyados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras instituciones afines (INSAFORP, CONAMYPE, MINED, etc.); y 4. Copia de la política nacional de empleo vigente, así como sus correspondientes resultados y mejoras producidas hasta la fecha: aumento de plazas laborales, capacitación de personal y si se ha reducido con esta el desempleo juvenil, por ejemplo”;* de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *(La información es enviada al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificación y respuesta).* **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

